No. Certificación

4426-26

La Dirección de Potencial Humano
del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta de fecha 14 enero 2026 y suscrita por German Enrique Gómez González Secretario Jurídico, la Dirección de Potencial Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestar servicios profesionales especializados en derecho público y tributario, en favor de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en la gestión judicial, formulación de estrategias jurídicas y representación judicial y extrajudicial de la entidad territorial.	**Objeto Social de la Persona Jurídica:** La sociedad tendrá como objeto principal el siguiente: A) La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad profesional de Abogados. B) La prestación de Asesoría legal y Consultoría jurídica. C) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. D) La prestación de servicios en las demás áreas del conocimiento que resulten complementarios o relacionados con los arriba descritos, tales como la tributaria, contable, economía, las finanzas, la administración de empresas, la salud ocupacional y seguridad en trabajo, el control fiscal. **Origen de los Recursos:** Funcionamiento

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 406 del 06 de noviembre de 2024, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021, 496 del 19 de diciembre de 2022 y 18 del 31 de enero de 2025, se estableció que dentro del/la SECRETARÍA JURÍDICA no se existe un equipo especializado para desarrollar el objeto a contratar y sus actividades, dado que no existen funcionarios en la planta de personal con la especialidad requerida para ejecutar el objeto del contrato.

Que razón por la cual, la SECRETARÍA JURÍDICA considera la viabilidad de suscribir contrato de prestación de servicios con la persona jurídica en referencia, motivo por la cual al analizar el asunto la secretaría jurídica certificó que se trata de un contrato de prestación de servicios a suscribirse con persona jurídica

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios con persona jurídica.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (15) días del mes de enero de 2026.



Revisó: KAREN BIBIANA SANCHEZ CRUZ